



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2021

Pertenencia – rechaza demanda Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00199-00

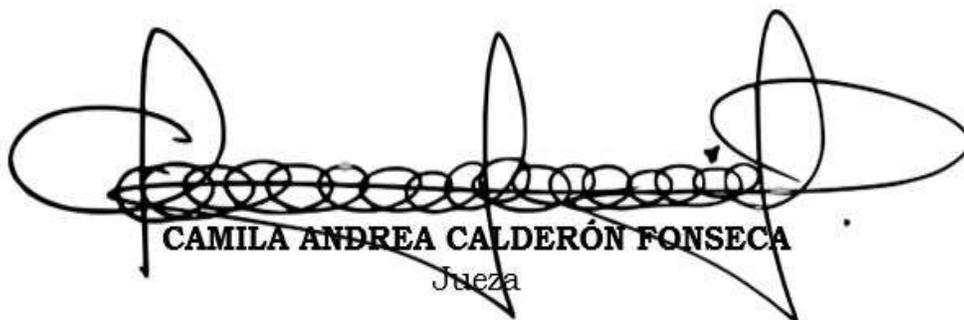
El artículo 90 del C.G.P., dispone que la parte actora cuenta con un término de 5 días para subsanar la acción. Conforme a lo anterior, se observa que en auto del 28 de julio del año en curso notificado en estado No. 95 del 29 de julio de los corrientes se inadmitió la demanda presentada.

Ahora bien, examinado el expediente la procuradora judicial radicó la subsanación a través de correo electrónico el día 6 de agosto de 2021 a las 4:27 p.m. No obstante, el término de 5 días establecido en la norma en mención transcurrió en los días 30 de julio, 2,3,4 y 5 de agosto del año en curso. Además que no se allegó en su totalidad la documentación requerida.

Por lo anterior, el lapso que tenía a su disposición para presentar la subsanación feneció en su debida oportunidad, tornándose extemporánea la misma.

Como consecuencia de lo expuesto y debido a que la activa no cumplió lo dispuesto en auto de fecha 28 de julio de 2021, a través del cual se inadmitió la demanda, se RECHAZA DE PLANO, con fundamento en lo establecido en el artículo 90 del CGP.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 115 fijado hoy 27 de agosto de 2021 a la hora de las 08:00 AM.



Firmado Por:

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 022

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e43629fe9bc49b0787a6b3995ee0df5c20668e4543778081a961353f1223197

Documento generado en 26/08/2021 04:38:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>